

Caso González y otros Vs. Venezuela: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Continuar y concluir, en un plazo razonable, las investigaciones y procesos penales correspondientes con el fin de juzgar y, en su caso, sancionar a las personas responsables de la muerte de Olimpiades González, en los términos del párrafo 199 de la presente Sentencia.
2. Pagar las sumas destinadas para brindar atención adecuada a los padecimientos físicos, psicológicos y/o psiquiátricos sufridos por María Angélica González, Belkis Mirelis González, Fernando González, Luis Guillermo González, Wilmer Antonio Barliza González, en los términos de los párrafos 201 y 217 de la presente Sentencia.
3. Realizar las publicaciones y difusiones radiales indicadas en los párrafos 203 y 204 de esta Sentencia, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la misma, en los términos dispuestos en dichos párrafos..
4. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 215 de la presente Sentencia, por concepto de daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 216 y 220 a 225 de la presente Sentencia.
5. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de los párrafos 219 y 225 de la presente Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.